



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 28681

Concepción del Uruguay, 12 de agosto de 2024.-

Visto:

El Expediente N° 1121911 ingresado en esta administración municipal en fecha 05 de julio de 2024, y;

Considerando:

Que, por el mismo, el agente municipal de planta permanente Oscar Rubén Cirilo, DNI N° 14.129.000, con fecha de ingreso a la Municipalidad el día 23 de mayo de 1984, quien cumple funciones en la Oficina de Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, en virtud de haber comenzado con su trámite jubilatorio el 25 de abril de 2024, solicita ser incluido dentro del beneficio previsto en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4608.

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza referida, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a extender en forma excepcional el beneficio otorgado en punto a) artículo 47° de la Ordenanza N° 2660 (100% de haberes), a los agentes públicos que encontrándose en uso de Licencia por enfermedad prolongada, certifiquen el inicio de los trámites jubilatorios, beneficio que lo será hasta tanto la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos se expida definitivamente, tal lo establece el Artículo 1° de la misma norma.

Que, al respecto y según registros obrantes en Departamento Personal, la Jefa Interina de División Servicios Médicos Sra. Nancy Montefinale, informa que dicho agente comenzó a utilizar el Artículo 47° (enfermedad prolongada) el 02 de marzo de 2024, habiendo utilizado 150 días del año 2023, por lo que llegaría a los 364 días a partir del mes de octubre de 2024. Habiendo iniciado los trámites jubilatorios por ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones en la fecha antes indicada, se encuadraría dentro de lo establecido por Ordenanza N° 4608 a partir del 01 de octubre de 2024 (fojas 03).

Que, toman intervención las áreas municipales correspondientes, el Secretario de Gobierno Dr. Oscar Noir y el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Gerardo Robín, quien solicita la elaboración de la norma respectiva.

Por Ello:



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Otórgase al agente municipal de planta permanente **Oscar Rubén Cirilo**, DNI N° 14.129.000, Legajo N° 3959, quien presta servicios en la Oficina de Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, el beneficio dispuesto en artículo 2º de la Ordenanza N° 4608, a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta tanto se expida definitivamente la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y/o se agote la vía de procedimientos en sede de este Organismo.

Artículo 2º: Refrenda la presente el Señor Secretario de Cultura, Turismo y Deportes.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO

Presidente Municipal

Sergio Darío Richard

Srio de Cultura, Turismo y Deportes